



Municipalidad Provincial de Casma

**CARGO**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-MPC

Casma, 24 de Marzo del 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido del Alcalde Luis Wilmer Alarcón Llana, para que se apruebe la transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Casma a favor del Instituto Vial Provincial-IVP, por la suma de S/ 244 594.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), para la ejecución de los caminos vecinales: i) Emp. R14A (Yautan) Huanchuy 15.26 KM; ii) Emp. RIN (Carrizal Nivin) 21.20 KM, en el marco del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales – PIA 2022 entre la Municipalidad Provincial de Casma y PROVIAS Descentralizado, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, la misma que concuerda con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 76° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC – Que Aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, establece que "Sin perjuicio de los pedidos que pudiesen formular por escrito ante la Secretaría General, en esta estación el **Alcalde** y los Regidores **podrán formular en forma concisa los pedidos que estimen pertinentes**, con una intervención máxima de dos (02) minutos por cada pedido (...)";

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece que: las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Lo resolución del titular del pliego y el acuerdo del Concejo Regional se publicarán en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0483-2019-MTC/21 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21 "Lineamientos para la Ejecución, monitoreo y seguimientos de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC-PVD";

Que, el literal e) del numeral 6.4 de la Directiva precedentemente descrita establece que: En caso, que el Gobierno Local, considere efectuar transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial - IVP para la gestión del servicio de mantenimiento de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley de Presupuesto del correspondiente año fiscal o de ser el caso lo norma que apruebo la transferencia, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguiente precisiones: "La transferencia financiera debe ser autorizada mediante Acuerdo de Concejo, precisando que el Gobierno Local, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos (...)";

Que, con fecha 28 de febrero de 2022, se suscribió el Convenio N° 168-2022-MTC/21 - Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Casma - PIA 2022, que tiene como objeto establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-MPC

Que, mediante Oficio N° 013-2022-GG/IVP CASMA de fecha 18.03.2022, el Gerente General del Instituto Vial Municipal de Casma, solicita autorización de transferencia financiera a favor del IVP Casma mediante Acuerdo de Concejo para de esa manera poder dar inicio a los mantenimientos rutinarios de los caminos vecinales de la Provincia de Casma, y a la vez puede utilizar al máximo el presupuesto otorgado mediante el presente convenio;

Que, mediante el Informe N° 122-EDMC-OPP-2022-MPC de fecha 22.03.2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que luego de haber revisado el presupuesto institucional del ejercicio 2022, da cuenta que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Casma", hasta por la suma de S/ 224,594.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 340-2022-OAJ-MPC de fecha 22.03.2022, opina que es procedente la transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Casma a favor del Instituto Vial Provincial de Casma - IVP, por la suma de S/ 224,594.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), para la ejecución de los caminos vecinales: i) Emp. R14A (Yaután) Huanchuy 15.26 KM; ii) Emp. RIN (Carrizal Nivin 21.20 KM, en el marco del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales - PIA 2022 entre la Municipalidad Provincial de Casma y Provias Descentralizado; y se debe derivar al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la transferencia financiera, en virtud del Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento y luego de las deliberaciones pertinentes, ha visto por conveniente autorizar la transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Casma a favor del Instituto Vial Provincial de Casma - IVP, por la suma de S/ 244,594.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), para la ejecución de los caminos vecinales: i) Emp. R14A (Yaután) Huanchuy 15.26 KM; ii) Emp. RIN (Carrizal Nivin 21.20 KM, en el marco del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales - PIA 2022 entre la Municipalidad Provincial de Casma y Provias Descentralizado;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal presentes;

### SE ACUERDA:

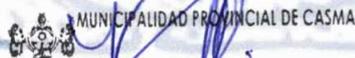
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la transferencia por parte de la Municipalidad Provincial de Casma a favor del Instituto Vial Provincial de Casma - IVP, por la suma de S/ 224,594.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), para la ejecución de los caminos vecinales: i) Emp. R14A (Yaután) Huanchuy 15.26 KM; ii) Emp. RIN (Carrizal Nivin 21.20 KM, en el marco del Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales - PIA 2022 entre la Municipalidad Provincial de Casma y Provias Descentralizado, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la Municipalidad Provincial de Casma es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se autoriza la transferencia financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, al Instituto de Vialidad Municipal de Casma, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE

